



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE  
ALCALDIA

MUNICIPALIDAD DE LINCE

EL PRESENTE DOCUMENTO ES

"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"  
QUE HE TENIDO A LA VISTA

JACQUELINE M. SEMINARIO ESTRADA  
Secretario General

FECHA..... HORA.....

ORDENANZA N° 321-MDL  
Lince, 30 de Noviembre del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE:

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE;

VISTOS: en Sesión Extraordinaria de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 09 de fecha 22 de Noviembre del 2012, emitido por las Comisiones de Asuntos Legales; y Educación, Cultura, Deporte y Salud, con votación por UNANIMIDAD de los señores regidores, dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE PROTEGE LA SALUD HUMANA ANTE LA PROLIFERACIÓN DE PALOMAS EN EL DISTRITO DE LINCE**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Prohibición**

Por razones de seguridad y salud pública, queda terminantemente prohibido proporcionar y suministrar todo tipo de alimentación o de cualquier producto alimentario a las palomas urbanas, así como la crianza en zonas públicas de toda la jurisdicción del Distrito de Lince, entendiéndose como tales a las de ornamento y asilvestradas, sin identificación o dueño conocido.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- Del Régimen de Infracciones y Sanciones.**

Incorpórese a la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobado mediante Ordenanza N° 215-MDL, y modificado por la Ordenanza N° 264-MDL las siguientes infracciones:

**SANIDAD**

CODIGO	INFRACCION	Sanción (% UIT) o lo Indicado	MEDIDA COMPLEMENTARIA	RANGO (*)(**)	MARCO LEGAL
	Por proporcionar y suministrar todo tipo de alimentación o de cualquier producto alimentario a las palomas urbanas, así como su crianza en zonas públicas de la jurisdicción de Lince.	5%		L	Ordenanza

**DISPOSICIONES FINALES**

PRIMERA.- Encárguese a la Subgerencia de Sanidad, la realización de una campaña de sensibilización, por el lapso de 90 días posteriores a la publicación de la presente Ordenanza, la que tendrá por objeto difundir entre los vecinos los riesgos a la salud pública y ambiental por la sobrepoblación de palomas.

**ORDENANZA N° 321-MDL**  
**Lince, 30 de Noviembre del 2012**

La Subgerencia de Fiscalización y Control Administrativo impondrá papeletas preventivas (educativas) a las personas que incumplan con lo establecido con el presente artículo.

**SEGUNDA.-** Otórguese un plazo perentorio de noventa (90) días calendarios a partir de la publicación de la presente Ordenanza, a fin que la Oficina de Imagen Institucional se encargue de la difusión del contenido de la presente Ordenanza, durante el periodo al que se refiere la presente disposición.

**TERCERA.-** Encárguese a la a la Subgerencia de Sanidad, a la Subgerencia de Fiscalización y Control Administrativo el cumplimiento de la presente Ordenanza; a la Oficina de Imagen Institucional y la Secretaria General, la publicación y difusión respectiva; y de manera general a las demás unidades orgánicas de la Corporación Edil.

**TERCERA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DE LINCE  
*Jacqueline M. Seminario Estrada*  
JACQUELINE M. SEMINARIO ESTRADA  
Jefe de Oficina de Secretaría General

  
MUNICIPALIDAD DE LINCE  
*Martin Principe Laines*  
MARTIN PRINCIPE LAINES  
ALCALDE

  
MUNICIPALIDAD DE LINCE  
EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"  
QUE HE TENIDO A LA VISTA  
*Jacqueline M. Seminario Estrada*  
JACQUELINE M. SEMINARIO ESTRADA  
Secretario General  
FECHA..... HORA.....